

Convención Nacional Constituyente

PRUTEUTU DE KEPUKINA

SOBRE : DESIGNACION INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SEGUNDA PARTE

AUTORIDADES DE LA NACION

TITULO PRIMERO

GOBIERNO FEDERAL

SECCION SEGUNDA

DEL PODER EJECUTIVO

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 86:

Inciso ...(NUEVO)

Nombra y remueve al Presidente y demás miembros del Directorio del Banco Central de la República, con acuerdo del Senado.

DR. OSCAR R. AGUAD

Convencional Constituyente por Córdoba

DR. RAMON B. MESTRE
Convencional Constituyente por Córdoba

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

SOBRE : DESIGNACION INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

FUNDAMENTOS

Se pone a consideración de Vuestra Honorabilidad la incorporación de un nuevo inciso en el Artículo 86 de la Constitución Nacional; tema que se encuentra habilitado expresamente por el Artículo 3 apartado "D" de la Ley Nº 24.309 de Declaración de Necesidad de la Reforma.

Se propone que es facultad del Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del Presidente y de los integrantes del Directorio del Banco Central pero exigiendo el acuerdo del Senado de la Nación.

Adviértase que es el Poder Ejecutivo quien nombra con acuerdo del Senado al Presidente, no dejándose tal facultad al Directorio.

El Banco Central es el Organismo que regula y lleva adelante la política monetaria del País; siendo los principales interesados los Estados Provinciales por las consecuencias que ello trae aparejado a la Nación y a sus economías.

Por tal razón la participación del Senado, en la designación de los integrantes del Directorio y su Presidente, resulta imperiosa; ya que es la Cámara que responde a los intereses Provinciales por su representación específica.

DR. OSCAR R. AGUAD

Convencional Constituyente por Córdoba

DR. RAMON B. MESTRE

Convencional Constituyente por Córdoba